

INTENTEMOS EXPLICAR LA REFORMA
CONSTITUCIONAL QUE ESTRUCTURA EL
PROCESO CONSTITUYENTE...

#13

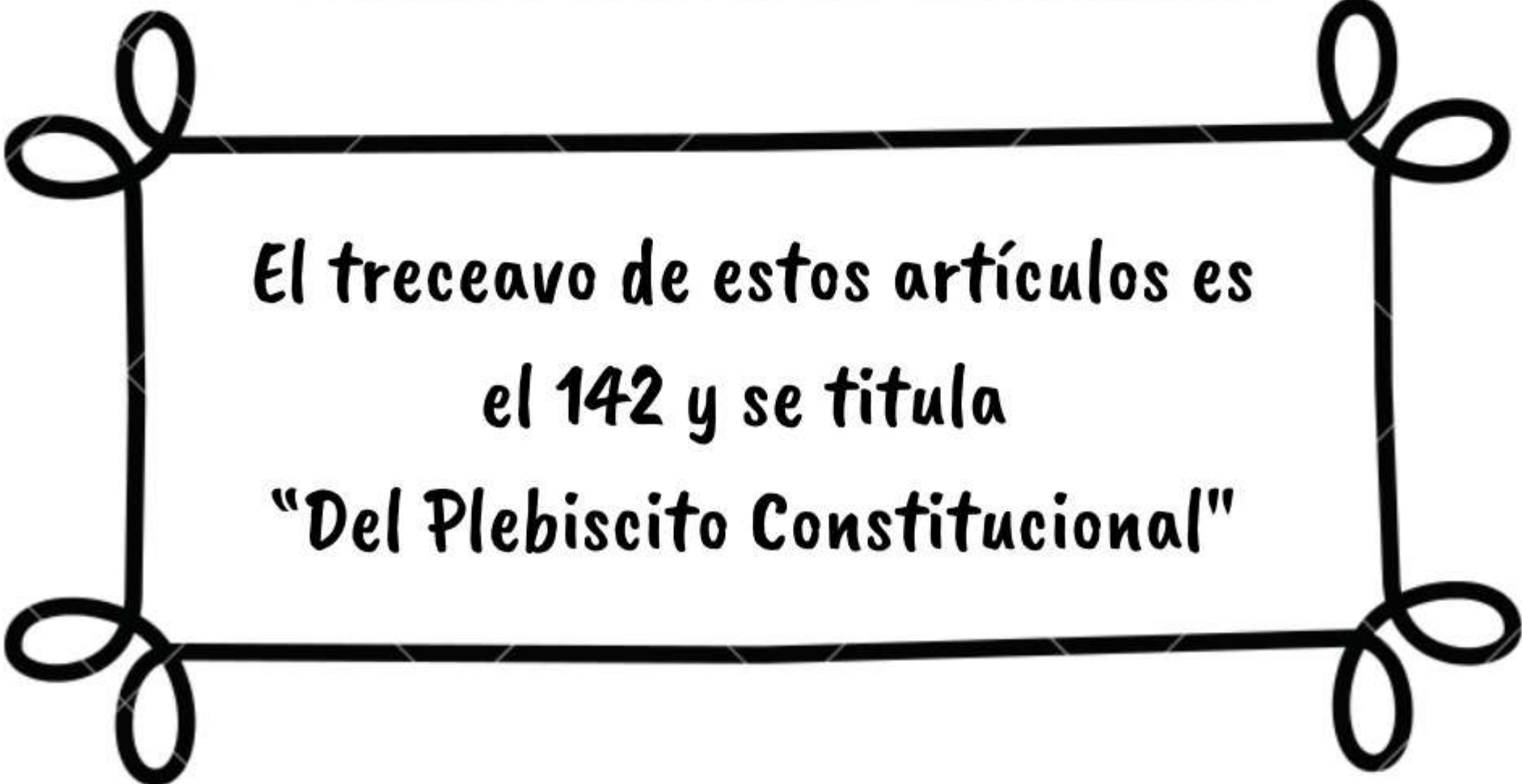
ARTÍCULO 142:
DEL PLEBISCITO
CONSTITUCIONAL



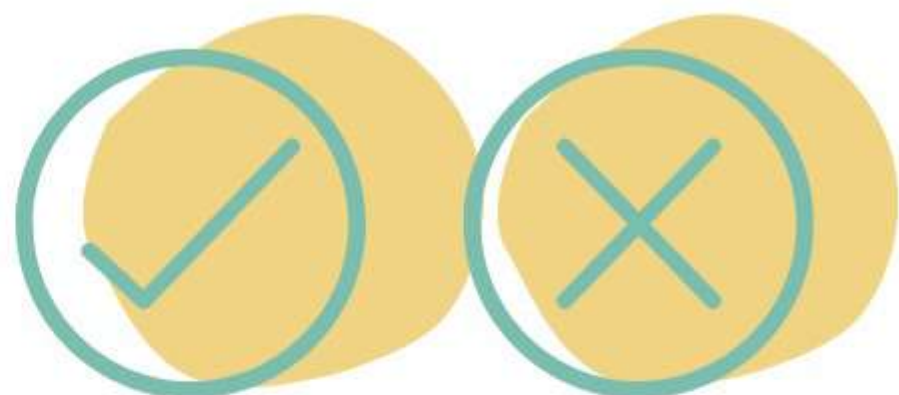
Guión: Rodrigo Mayorga
@rodrigomayorgac

El 6 de diciembre de 2019, la Comisión Técnica Paritaria entregó a los presidentes de los partidos una propuesta de 'Reforma Constitucional' para ser discutida y votada en el Congreso, la que fue promulgada el 24 de diciembre de 2019

Esta reforma agregó 14 nuevos artículos al capítulo XV de la Constitución de 1980, estableciendo los pasos a seguir para poder redactar una Nueva Constitución



**El treceavo de estos artículos es
el 142 y se titula
"Del Plebiscito Constitucional"**



El artículo 142 regula y define todos los aspectos referidos a la última etapa del proceso constituyente: el llamado “Plebiscito Constitucional” o, como se le conoce comúnmente “Plebiscito de Salida”.

En este plebiscito, los votantes deberán decidir si desean adoptar la propuesta de nueva Constitución emanada de la Convención que se haya escogido previamente.

Para ello, recibirán la siguiente papeleta:

¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Mixta Constitucional / Convención Constitucional?

Apruebo

Rechazo

SERIE XX

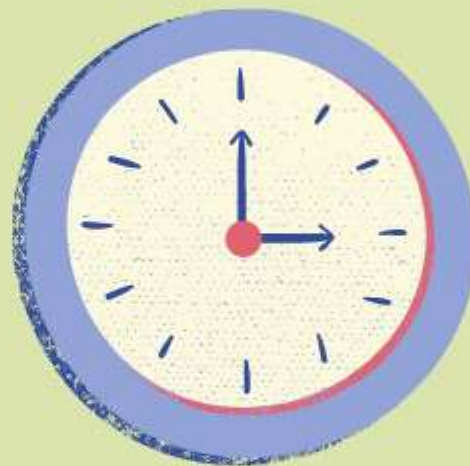
Nº 000000

¿Cuándo se realiza este plebiscito?

Una vez que la Convención entrega al Presidente la propuesta de Nueva Constitución, este tiene un plazo de

3

días





para convocar al plebiscito, el que debe realizarse sesenta días después, el primer domingo que corresponda.

LA FECHA DE ESTE PLEBISCITO

No



PUEDE OCURRIR

-  Sesenta días antes o después de elecciones presidenciales o parlamentarias.
-  En enero o febrero.

En cualquiera de estos casos, el plebiscito deberá posponerse hasta el primer domingo en que se cumplan estas condiciones.

¿Quiénes votan en el plebiscito?



Todos quienes posean el derecho a sufragio en Chile están **OBLIGADOS** a votar en este plebiscito.

Quienes no voten, recibirán una multa de 0,5 a 3 UTM (entre \$25.000 y \$150.000) a menos que no puedan hacerlo por alguno de los impedimentos reconocidos por la ley.



Y luego, ¿qué pasa?

VOTO COMUNAL

IA

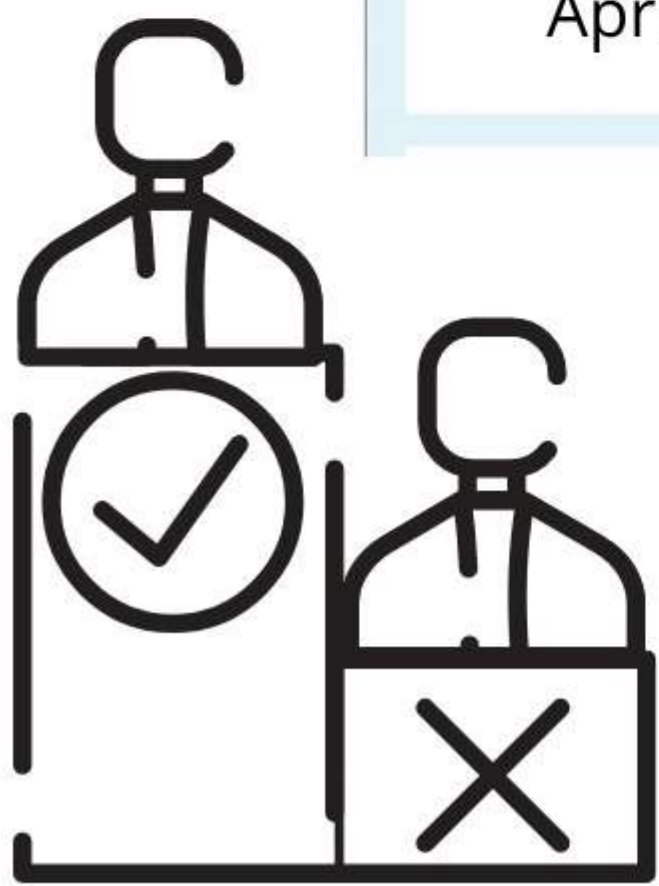
SERIE XX

Nº 000000

¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Mixta Constitucional / Convención Constitucional?

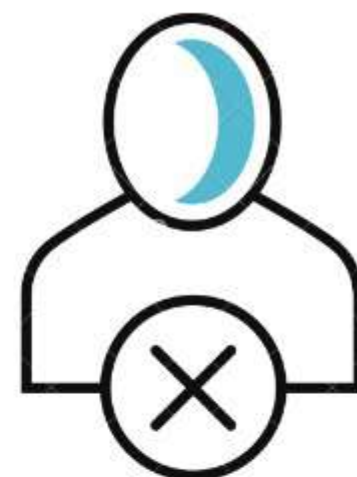
Apruebo

Rechazo

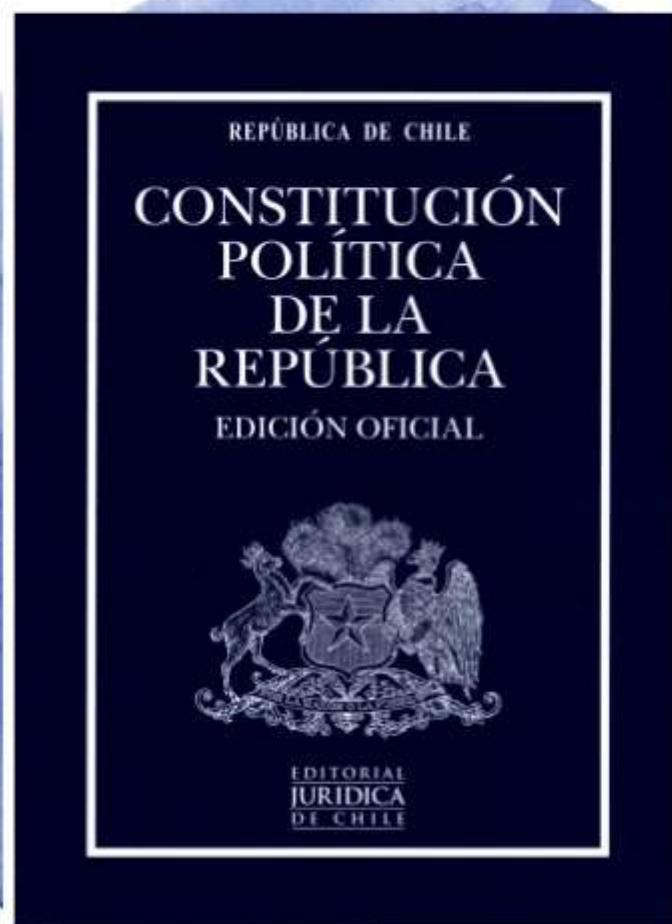


Al final del plebiscito, se cuentan los votos válidamente emitidos (no considerando nulos ni blancos) y la opción que obtenga la mayoría de los votos, es proclamada como ganadora

SI GANA "RECHAZO":



Continúa vigente la Constitución de 1980, en su versión actual.



La Constitución no establece nuevos pasos a seguir por lo que, a menos que se le vuelva a reformar, el proceso constituyente termina.

SI GANA "APRUEBO":



El Presidente tiene cinco días para convocar al Congreso Pleno y promulgar en un acto público la Nueva Constitución de la República de Chile.

Desde ese momento, quedará derogada la Constitución de 1980.

